

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 142

Suplemento.- Martes, 26 de julio de 2016

Página 21

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1. ^a Instancia	22
Juzgado de 1. ^a Instancia e Instrucción	22
Juzgados de lo Social	22

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Área de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.....	24
---	----

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Alameda, Archidona, Burgo (El), Cortes de la Frontera, Cuevas del Becerro, Estepona, Málaga, Pizarra y Ronda.....	30
--	----

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 4 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NÚM. 8)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 270/2010.
Negociado: EP.
Sobre: Resto.
De Tarcredit EFC, Sociedad Anónima.
Procuradora: Doña María del Rocío Ruiz Pérez.
Letrado: Don Antonio Valentín Ramírez Ortega.
Contra Analice Evangelista de Souza.

Edicto

En el presente procedimiento ordinario 270/2010, seguido a instancia de Tarcredit EFC, Sociedad Anónima frente a Analice Evangelista de Souza se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento: Juicio ordinario número 270/10.
Sentencia. En Torremolinos a 26 de noviembre de 2015.

Doña Carmen M.ª Puente Corral, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Torremolinos, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 270/10, seguidos a instancia de la entidad Tarcredit, EFC, Sociedad Anónima, representada por la procuradora doña Rocío Ruiz Pérez y asistida por el letrado don Antonio Valentín Ramírez Ortega, contra Analice Evangelista de Souza, en rebeldía procesal, sobre responsabilidad contractual.

Fallo: Que estimando la demanda de juicio ordinario formulada por la representación procesal de la entidad Tarcredit, EFC, Sociedad Anónima, representada por la procuradora doña Rocío Ruiz Pérez y asistida por el letrado don Antonio Valentín Ramírez Ortega, contra Analice Evangelista de Souza, en rebeldía procesal, Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima, representada por la procuradora doña M.ª Dolores Cabeza Rodríguez y asistida por la letrada doña Virginia Barrero Cordero, contra doña María José Astorga Guevara, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a don Analice Evangelista de Souza, a que pague a la entidad Tarcredit, EFC, Sociedad Anónima, la suma de 5.615,25 euros, declarar la nulidad de la cláusula que establece el interés de demora, por lo que solo se devengará el interés ordinario establecido en el contrato de préstamo, hasta el reintegro de las cantidades adeudadas con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Tribunal en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, debiéndose exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y así como los pronunciamientos que se impugnan, todo ello conforme a la redacción del artículo 458 LEC y disposición transitoria única de la Ley 37/2011, de 10 de octubre. Igualmente deberá atenderse a lo preceptuado en la DA 15.ª de la LOPJ redactada según LO 1/2009, de 3 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha, estándole celebrando audiencia pública. Doy fe, en Torremolinos.

Y encontrándose dicho demandado, Analice Evangelista de Souza, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a 28 de enero de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

4153/16

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 3 DE VÉLEZ MÁLAGA

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 406/2015.
Negociado: 1.
De don Andrés Arrabal Morata.
Procuradora: Doña M.ª Eugenia Farre Bustamante.
Contra: Doña Susan Analia Núñez Cardozo.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento Familia. Divorcio contencioso 406/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Vélez-Málaga, a instancia de Andrés Arrabal Morata contra Susan Analia Núñez Cardozo sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia 58/16. En Vélez-Málaga, a 18 de abril de 2016.

Demandante: Don Andrés Arrabal Morate.

Abogada: Doña Amalia Rosa Requena Santiago.

Procuradora: María Eugenia Farre Bustamante.

Demandada: Doña Susan Analia Núñez Cardozo.

Vistos por mí, doña Delfina Gómez Marchena, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Vélez-Málaga,

Fallo: Que estimando en parte la demanda de divorcio formulada por la procuradora doña María Eugenia Farre Bustamante, en nombre de don Andrés Arrabal Morate, contra doña Susan Analia Núñez Cardozo, debo acordar la disolución del matrimonio de los expresados con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Que, por el ministerio de la ley quedan revocados los consentimientos y los poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro y respecto de los bienes del matrimonio la firmeza de esta sentencia producirá la disolución del régimen económico matrimonial.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Delfina Gómez Marchena, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Vélez-Málaga. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Susan Analia Núñez Cardoso en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga a 6 de junio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, firmado: M.ª Lourdes Pérez Rodríguez.

5011/16

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 97/2016.
Negociado: E1.
De doña Tamara Santacruz Postigo.
Abogada: Doña Carmen María López Postigo.
Contra doña María Jesús Ávila García y Fogasa.

Edicto

Doña Concepción Hervás del Valle, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/2016, a instancia de la parte actora, doña Tamara Santacruz Postigo, contra doña María Jesús Ávila García y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 13 de junio de 2016, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 13 de junio de 2016.

Dada cuenta, y

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Tamara Santacruz Postigo, contra doña María Jesús Ávila García se dictó resolución judicial en fecha 11 de mayo de 2015, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe objeto de la condena.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, que se despacha en los siguientes términos:

1. A favor de doña Tamara Santacruz Postigo contra doña María Jesús Ávila García.

2. Siendo las cantidades por las que se despacha ejecución por los siguientes conceptos: Principal a cubrir 1.861,00 euros, más la de 302,41 euros calculados provisionalmente para intereses y gastos.

3. Realícense por la señora Letrada de la Administración de Justicia las medidas ejecutivas que resulten procedentes.

4. Cítese, además, al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, de conformidad con el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Enrique Medina Castillo, Juez del Juzgado de lo Social número dos de Málaga. Doy fe.

El Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada, doña María Jesús Ávila García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 13 de junio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

5 0 6 9 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1081/2014.

Negociado: T1.

De: don Francisco José Serrano Pérez.

Abogada: Doña Rocío Pellicer Ibaseta.

Contra Seguridad la Janda, Sociedad Limitada

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1081/2014, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Francisco José Serrano Pérez contra Seguridad la Janda, Sociedad Limitada, en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia número 234/16.

En la ciudad de Málaga, a 13 de junio 2016.

Vistos por la ilustrísima señora doña Rosa María Rojo Cabezedo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga y su provincia, los presentes autos en reclamación de cantidad a instancias de don Francisco José Serrano Pérez contra la empresa Seguridad La Janda, Sociedad Limitada, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por don Francisco José Serrano Pérez contra la empresa Seguridad la Janda, Sociedad Limitada, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la citada demandada al pago a la parte actora de la cantidad de 4.064,26 euros.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, librándose testimonio para constancia en autos. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la ilustrísima Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo. Y asimismo, si no fuese el recurrente trabajador o demandado que tenga a su favor el beneficio de justicia gratuita, tiene la obligación de verificar los depósitos y consignaciones, debiendo consignar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Banesto, el importe de la condena así como la cantidad de 300 euros.

Así, por esta sentencia, lo mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Magistrada-Jueza que la ha dictado constituida en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Seguridad la Janda, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 23 de junio de 2016.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 2 2 2 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ordinario 41/2015. Negociado: 3.

Contra don Bogdan Pekov Petrov.

Edicto

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 41/15, contra don Bogdan Pekov Petrov, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 18 de junio de 2016, encontrándose la sentencia mencionada a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso de suplicación que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, don Bogdan Pekov Petrov, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 27 de junio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

5 2 6 9 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2016.

Negociado: CV.

De: Doña María Jesús López González, Inmaculada González Hevilla.

Abogada: Doña Concepción Aguilar Moreno.

Contra: Hand Your World, Sociedad Limitada, Fogasa.

E d i c t o

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2016, a instancia de la parte actora doña María Jesús López González, Inmaculada González Hevilla, contra Hand Your World Sociedad Limitada, Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procedase a la ejecución a favor de Inmaculada González Hevilla y María Jesús López González contra Hand Your World, Sociedad Limitada, por la cantidad de 9.981,32 euros en concepto de principal y de 1.547,10 euros presupuestados para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Hand Your World, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 28 de junio de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

5 2 7 9 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 467/2016.

Negociado: B2.

De don Rafael Quirós Guerrero.

Contra Rocas Theming Factory, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 467/2016, se ha acordado citar a Rocas Theming Factory, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de noviembre de 2016, a las 10:55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rocas Theming Factory, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 15 de julio de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Ruiz Zamora.

5 8 3 2 / 1 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
ÁREA DE EMPLEO, RECURSOS EUROPEOS
Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

E d i c t o

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de julio de 2016, se aprobaron las “Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a apoyo al emprendimiento en la provincia de Málaga”.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento de cuantos estén interesados.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA”

Exposición de motivos

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivos.

El artículo 35 de la Constitución Española dispone “todos los españoles tienen el deber y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”. El artículo 26 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, dispone “el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, se garantiza a todas las personas”.

En atención a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, en su artículo 7.4 y 2.3, respectivamente, se inicia la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas al apoyo al emprendimiento en la provincia de Málaga.

Las subvenciones a conceder se registrarán por lo establecido en las presentes bases y convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable en esta

materia y en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación, en todo lo que le sea de aplicación.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino al apoyo del emprendimiento a nuevos emprendedores/as, a través de la concesión de ayudas económicas, destinadas a la financiación de la cuota del régimen especial de trabajadores/as autónomos/as o la cuota de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

Artículo 2. Régimen jurídico

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases se regirán, además de lo previsto por las mismas, por:

- a) La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el pleno de la Diputación Provincial de Málaga, el día 21 de enero de 2015.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- d) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación vigentes en cada ejercicio.

Artículo 3. Requisitos de las personas solicitantes

1. Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes bases quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Residir y desarrollar su actividad económica en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- b) Que hayan puesto en marcha su actividad económica a partir del 1 de enero del año anterior al de la publicación de la convocatoria.
- c) Que estén de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, y permanezcan de alta en el momento de presentación de la solicitud de subvención.
- d) Que cumplan con los requisitos fijados en estas bases, y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y presenten solicitud de subvención.

2. Quedan excluidas las personas solicitantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- 2.1. Con carácter general, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.2. Con carácter específico quedarán excluidas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
 - a) Aquellas personas que tengan su actividad económica puesta en marcha, en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, con anterioridad al 1 de enero del año anterior a la publicación de la convocatoria.
 - b) Cualquier persona física, trabajador/a autónomo/a, que forme parte de una sociedad civil o cualquier otra tipología de sociedad (sociedades mercantiles o sociedades

mercantiles especiales) o esté dada de alta en la Seguridad Social como autónomo/a colaborador/a.

- c) Aquellas solicitudes que no se presenten cumplimentadas según los modelos oficiales.
- d) Quienes hayan sido beneficiarios/as de esta subvención en anteriores convocatorias.

Artículo 4. Instrucción, procedimiento y resolución

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente. El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

2. La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías. El servicio de empleo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Servicio de Empleo revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria elaborando lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de la causa de exclusión, que aprobará el Presidente. Publicada la lista provisional se concederá un plazo de subsanación de 10 días naturales. Conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/92, en caso de no presentar la documentación obligatoria requerida en la convocatoria o no se subsane correctamente se entenderá que se desiste de continuar con la solicitud.

4. Una vez analizadas las subsanaciones recibidas se elaborará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que será aprobada por la Presidencia.

5. Se nombrará una comisión de valoración conforme a la Ordenanza General de Diputación, actuando como Presidente el Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y el personal técnico de la delegación que se designe, actuando uno de ellos/as como Secretario/a. La comisión de valoración analizará las solicitudes admitidas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, emitiendo un informe de baremación que incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar dichos criterios. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de baremación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

6. El informe de baremación que dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, contendrá:

- a. La relación de personas beneficiarias que, en atención al presupuesto disponible, han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención.
- b. La relación de personas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y en igual número a la relación anterior, que tendrán la consideración de beneficiarios suplentes.
- c. Las solicitudes no contempladas en ninguna de las relaciones anteriores, se considerarán desestimadas.

7. La propuesta de resolución provisional emitida por el Diputado/a competente y aprobada por el Presidente, preverá la concesión de un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones y documentación requerida.

Los documentos a que se refiere el presente artículo deberán ser originales o, en su caso, fotocopias compulsadas de los mismos por personal funcionario autorizado de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Málaga, salvo previsión establecida para los registros habilitados en el

artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá que desiste de continuar la solicitud en el proceso de valoración si transcurridos los 10 días no se presentara dicha documentación requerida.

8. Para el cómputo de plazos si el último día fuese sábado o inhábil se trasladará al inmediato día hábil siguiente. Conforme al artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando por razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos indicados en este artículo.

9. La comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que en su caso se presenten, así como la adecuación de la documentación requerida, elevándose la propuesta de resolución provisional a definitiva en las mismas condiciones de su publicación o con las modificaciones causadas en el proceso de revisión de alegaciones y documentación, mediante propuesta de resolución definitiva del diputado competente.

10. La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones se elevará por el Diputado competente a la Junta de Gobierno para su aprobación.

11. El acuerdo de la Junta de Gobierno de resolución definitiva de concesión de subvenciones deberá efectuarse, en todo caso, en el plazo máximo de 31 de diciembre del año de publicación de la convocatoria. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recaer resolución expresa.

12. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, y de solicitud a las personas beneficiarias para el cumplimiento de determinados requisitos, se notificarán mediante su publicación en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga y, a título informativo, en su página web (www.malaga.es), servicio de ventanilla única y sede electrónica, conforme a lo establecido en el artículo 59.6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a las personas interesadas por correo postal u otros medios de aviso.

Artículo 5. Lugar, plazo y condiciones de presentación de solicitudes

1. La presentación de las solicitudes y su documentación se realizará a través de alguna de las siguientes formas:

- En el Registro General de la Diputación de Málaga sito en calle Pacífico número 54, 29004 Málaga.
- De forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación de Málaga, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico. La documentación presentada por sede que no contenga huella digital ni código de verificación se considerará como copia del original.
- A través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria.

3. La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización a la Diputación de Málaga a publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el tablón de edictos, así como en los otros medios de comunicación e información de la Diputación de Málaga. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial de Málaga, sita en calle Pacífico, 54-58 Málaga.

Artículo 6. Criterios objetivos para la concesión de subvenciones

Las subvenciones se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

En cada convocatoria que se efectúe se indicarán ponderados cuáles, de entre los criterios objetivos que se detallan, servirán de fundamento para conceder las subvenciones:

- Residir y desarrollar la actividad en municipios que cuentan con menor población de la provincia.
- Colaboración con alguna de las marcas o iniciativas empresariales que fomente la Diputación.
- Pertenecer a colectivos desfavorecidos y en riesgo de exclusión social.
- Que la actividad a desarrollar facilite la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 7. Limitaciones presupuestarias, cuantía y compatibilidad de la subvención

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

3. La cuantía a conceder será la solicitada, en atención al coste total de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Mutualidad Alternativa del año de publicación de la convocatoria, y a la cuantía máxima a fijar en la convocatoria, quedando sometida a las disposiciones fiscales vigentes, incluidas las correspondientes a las retenciones que procedan en concepto de IRPF.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad; quedando obligada la persona beneficiaria al reintegro del sobrante, a la Diputación de Málaga, en el supuesto de que la subvención supere el coste de la actividad.

5. El pago de la subvención se hará con carácter anticipado a la justificación en la cuantía prevista en la resolución definitiva de beneficiarios/as, siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas a las que se conceda subvención vendrán obligadas a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante el Servicio de Empleo de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías. Son además obligaciones de las personas beneficiarias las recogidas en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga:

- Mantenimiento del alta en RETA o mutualidad alternativa de forma ininterrumpida durante la anualidad de la convocatoria.
- Facilitar información sobre el desarrollo de la actividad subvencionada y justificar la finalidad de la subvención ante el órgano concedente o la entidad colaboradora.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación Provincial de Málaga, para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- f) Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Málaga, Servicio de Empleo de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.
- j) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

Artículo 9. *Plazo de justificación*

La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos, entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria, salvo que, por razones justificadas, se solicite con dos meses de antelación a su finalización, su ampliación, cumpliendo los requisitos de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; que deberá resolverse expresamente por el órgano competente. De no recaer resolución expresa en el plazo de un mes la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 10. *Documentación de justificación*

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos y presentar la siguiente documentación, conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

1. Justificantes del pago ininterrumpido del RETA o mutualidad alternativa, durante la anualidad correspondiente.
2. Memoria explicativa y cuenta justificativa, firmada y fechada, de la realización de la actividad objeto de la subvención, así como a las posibles desviaciones presupuestarias producidas con respecto a la memoria explicativa de la actividad económica presentada con la solicitud (anexos).
3. Declaración responsable indicando que el importe de la subvención aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de administraciones públicas o privadas, no supera el coste total del objeto de esta convocatoria, que la subvención se ha destinado al proyecto o actividad subvencionada; que los gastos presentados corresponden a la realización de dicha actividad y de la custodia de la documentación justificativa original, haciendo constar el lugar donde dicha documentación estará depositada o archivada a efectos de cualquier comprobación por parte de los servicios de la Diputación Provincial de Málaga, en el caso de presentar fotocopias compulsadas (anexos).
4. Certificado/declaración de la entidad financiera, donde se haya efectuado el pago de la subvención, al objeto de manifestar los rendimientos financieros generados o no por el pago de la misma hasta la presentación de justificación, ya que los mismos incrementarán el importe de la subvención.

Los documentos a que se refiere el presente artículo deberán ser originales, fechados y firmados por la persona beneficiaria, o en su caso, fotocopias compulsadas de los mismos por personal funcionario autorizado de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Málaga, salvo previsión establecida para los registros habilitados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. *Modificación de las resoluciones de concesión*

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien

por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en un plazo de dos meses con antelación a la finalización del plazo de ejecución.

4. La renuncia parcial o total de la subvención concedida podrá dar lugar a la modificación de la resolución, concediendo la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las personas beneficiarios suplentes.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, desde la solicitud de modificación. En el caso de no emitir resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 12. *Renuncias y devoluciones voluntarias*

Si alguna persona beneficiaria renunciase a parte o a la totalidad de la subvención recibida podrá efectuar la devolución voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta 2103-3000-46-3112000061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la persona beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: “Subvención anualidad_____. Apoyo al emprendimiento”. Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una fotocopia del recibo a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, por email, fax o correo postal, todo ello sin perjuicio de los intereses de demora que correspondan desde el abono de la subvención.

Artículo 13. *Infracciones, reintegros, responsabilidades y régimen sancionador*

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8, así como la falta de justificación o justificación insuficiente, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, procederá el reintegro de las cantidades previstas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la devolución de cantidades se ajustará al procedimiento contemplado en el artículo 42 de dicha norma.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 90/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. *Publicación y entrada en vigor*

Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

ANEXOS

Convocatoria de apoyo al emprendimiento**Declaración responsable**

D./D.^a _____ con DNI _____,
como perceptor/a de la subvención de la Convocatoria de Apoyo al Emprendimiento, anualidad _____.

DECLARA:

Que en la publicidad que he difundido de la actividad económica objeto de la subvención concedida, he hecho constar que ha sido subvencionado/a por la Diputación Provincial de Málaga, Servicio de Empleo de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.

Que el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, no supera el coste total de la actividad desarrollada.

Que el importe de la subvención concedida se ha destinado al proyecto o actividad subvencionada y que los gastos presentados corresponden a la realización de dicho proyecto o actividad.

Que los originales de los justificantes de gastos presentados se encuentran depositados en _____ a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

Convocatoria de apoyo al emprendimiento

Memoria explicativa y cuenta justificativa

La subvención concedida por importe de _____ €, en la convocatoria de apoyo al emprendimiento, anualidad _____, para la actividad económica _____, ha sido destinada al pago de las cuotas de autónomo o mutualidad alternativa, desde enero a diciembre del año _____, habiendo abonado un importe total _____ €, de acuerdo al siguiente detalle:

Abonado a:

- Tesorería General de la Seguridad Social, CIF Q2827003A
- Mutua de Previsión Social _____, CIF _____

MENSUALIDAD	COSTE	MENSUALIDAD	COSTE
1.ª mes de	€	7.ª mes de	€
2.ª mes de	€	8.ª mes de	€
3.ª mes de	€	9.ª mes de	€
4.ª mes de	€	10.ª mes de	€
5.ª mes de	€	11.ª mes de	€
6.ª mes de	€	12.ª mes de	€
TOTAL			€

Este total se ha financiado de la siguiente forma:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	COSTE ESPECIFICADO EN EL ANEXO II (PRESENTADO CON LA SOLICITUD)	COSTE REAL
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	€	€
RECURSOS PROPIOS:	€	€
OTROS (ESPECIFICAR):	€	€
TOTAL:	€	€

- No se han producido desviaciones con respecto a los costes especificados en el Anexo II presentado con la solicitud.
- Si se han producido desviaciones, con respecto a los coste especificados en el Anexo II presentado con la solicitud, por importe € y debidas al error en el cálculo de la cuota de autónomo que establece cada año el Gobierno.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración:

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

Se indica, asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone el art. 116 de la Ley 30/1992, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga, 22 de julio de 2016.

El Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías (P. D. Decreto número 1960/2016, de 27 de junio), José Alberto Armijo Navas.

5 9 3 0 / 1 6

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALAMEDA

Anuncio

Aprobado inicialmente expediente de prescripción de obligaciones pendientes de pago/derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2016, de conformidad con los artículos 25 LGP, se somete a información pública por el plazo de 15 días el expediente 006/2016-I, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alameda, 1 de julio de 2016.

El Alcalde, firmado: Juan Lorenzo Pineda Claverías

5 3 8 7 / 1 6

ARCHIDONA

Edicto

Confeccionados los padrones para la exacción de las tasas e impuestos, por los conceptos de corte de aceras y entrada de carruajes, vado permanente, reserva de aparcamiento para carga y descarga, cajeros de bancos e instituciones financieras, gastos suntuarios y conservación de cementerio, correspondientes al año 2016, quedan expuestos al público en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, se hace saber que, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse contra los citados padrones, que serán resueltas reglamentariamente por la Corporación, el periodo voluntario para el pago de las cuotas contenidas en los mismos será del 1 de septiembre hasta el día 21 de noviembre de 2016.

Durante dicho periodo voluntario, podrá efectuarse su abono en las oficinas de UNICAJA, CAJAMAR, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJASUR o LA CAIXA, mediante el impreso recibo que se emitirá al efecto. Si por alguna causa no llegara el aviso a poder del contribuyente, deberá personarse en la Oficina de Recaudación, donde se le facilitará un duplicado del mismo, procediéndose, transcurri-

do el periodo voluntario, a la exacción por la vía de apremio de las cuotas no satisfechas, con los recargos y costas consiguientes.

Archidona, 19 de julio de 2016.

La Alcaldesa, firmado: Mercedes Montero Frías.

5 8 7 0 / 1 6

BURGO (EL)

Edicto

En este Ayuntamiento se tramita proyecto de actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para explotación ganadera caprina en las parcelas 19 y 25 del polígono 10, de este término municipal, promovido por don Miguel Vera Barreales.

De conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se dará traslado del proyecto de actuación al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, una vez finalizado el trámite de exposición pública.

Dado en El Burgo, a 14 de julio de 2016.

El Alcalde Presidente, firmado: José Joaquín García Ramírez.

5 7 4 5 / 1 6

CORTES DE LA FRONTERA

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Bases para la concesión de ayudas de Emergencia e Integración Social para la atención de necesidades básicas en el municipio de Cortes de la Frontera y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cortes de la Frontera, a 23 de junio de 2016.

El Alcalde, firmado: José Damián García Berbén.

5 2 1 1 / 1 6

CUEVAS DEL BECERRO

Anuncio de aprobación definitiva presupuesto 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2016, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL	455.087,87
CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	87.512,87
CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS	7.700,00
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	208.300,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES	569.065,99
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	76.301,56
TOTAL:	2.006.968,29

Estado de ingresos

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS	435.036,80
CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS	7.000,00
CAPÍTULO 3: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	285.503,89
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	725.033,98
CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES	20.949,24
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	15.000,00
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	515.444,38
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL:	2.006.968,29

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVO	1	A	1	26	FHE	SECR.-INTER.	3. ^a
AUX. ADMINISTRATIVO	1	C	1	20	AD. GENERAL	ADMINISTRATIVA	
AUX. ADMINISTRATIVO	1	C	2	12	AD. GENERAL	AUXILIAR	
AUX. ADMINISTRATIVO	2	C	2	18	AD. GENERAL	AUXILIAR	
POLICÍA LOCAL	3	C	1	20	AD. ESPECIAL	BÁSICA	POLICÍA
OPERARIO SERVICIOS	1	C	2	18	AD. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PER. OFICIOS

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL
MONITOR DEPORTIVO	1	C	2	12

RESUMEN

FUNCIONARIOS:	9
LABORAL INDEFINIDO:	1
EVENTUAL:	0
TOTAL PLANTILLA:	10

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cuevas del Becerro, a 19 de julio de 2016

El Alcalde, firmado: Cristóbal González Rosado.

5865/16

ESTEPONA

Edicto

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 3 de junio de 2016, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar el expediente de cuotas de urbanización de la unidad de ejecución UPP-E6B "Bel Air II".

Segundo. Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dando traslado de la resolución a los interesados.

Tercero. Comunicar la presente resolución al Departamento de Gestión Tributaria al objeto de girar las liquidaciones oportunas, adjuntándole un ejemplar del expediente de cuotas, así como las fichas de las parcelas adjudicadas del proyecto de reparcelación, así como del escrito presentado por la entidad "Erasur, SLU" sobre la deducción del IVA.

Estepona, 3 de junio de 2016.

El Alcalde, PD de firma (Resolución de 13 de junio de 2015, Ana Velasco Garrido.

4 6 9 3 / 1 6

~~~~~

## M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras  
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Servicio Jurídico Administrativo de Ejecución del Planeamiento*

### A n u n c i o

#### Acta de ocupación directa de terrenos

SG-T.2 AMPLIACIÓN CARRETERA DE CÁRTAMA, SG-T.7 ARROYO PRADO JURADO ESTE Y SG-T.8 ARROYO PRADO JURADO OESTE

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, en sesión de fecha 14 de junio de 2016, acordó incoar procedimiento para la ocupación directa de la finca que a continuación se indica afecta a los sistemas generales SG-T.2, SG-T.7 y SG-T.8, disponiendo su sometimiento a información pública, por periodo de un mes, mediante anuncio a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

A efectos de exposición pública se significa que la relación de propietarios afectados, aprovechamientos urbanísticos que les corresponden y unidades de ejecución en las que deben hacerse efectivos, son los siguientes:

- Titulares: Don Joaquín, don Carlos Sixto, doña Elvira (herederos), don Miguel, doña María del Carmen Serra Medina, don Carlos Entrambasaguas García, doña María del Carmen Gutiérrez Romero, doña María Martín López, don José Vega Vega.
- Finca registral número 9.578-A del Registro de la Propiedad número ocho de Málaga.
- Superficie objeto de ocupación: 59.172,33 m<sup>2</sup>.
- Aprovechamiento urbanístico que corresponde: 15.812,10 uu.aa. AR-PROD. Área de Reparto del Suelo Urbanizable Sectorizado Productivo, ya deducida la cesión del 10% AM.

- Unidad en la que se harán efectivos los derechos: SUS-BM.1 "La Cizaña", por cuenta de los excesos de aprovechamiento, asumiéndose por los propietarios la obligación del pago de los costes de urbanización que se deriven del proyecto de reparcelación que se tramite.

Málaga, 11 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente del Consejo Rector, por delegación, el Vicepresidente, Francisco Javier Pomares Fuentes.

5 8 5 5 / 1 6

~~~~~

P I Z A R R A

A n u n c i o

Mediante Decreto de Alcaldía 720/2016 ha sido aprobada la incoación del procedimiento de desafectación del vehículo autobús municipal matrícula 7542-GPL, del servicio público de transporte urbano para su calificación como bien patrimonial, por lo que se expone al público durante el plazo de un mes para presentación de alegaciones.

Pizarra, 15 de julio de 2016.

El Alcalde. firmado: Félix Francisco Lozano Narváez.

5 7 8 1 / 1 6

~~~~~

## R O N D A

### Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Ronda, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2016, acordó por unanimidad de sus miembros (21) con la ausencia de doña Josefa Valle Álvarez, la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la creación de ficheros de datos de carácter personal denominado videovigilancia de edificios públicos del Ayuntamiento de Ronda, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ronda, a 28 de junio de 2016.

La Alcaldesa, María Teresa Valdenebro Ríos.

5 2 2 8 / 1 6

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

#### TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO  
0,29 euros/palabra

URGENTE  
0,58 euros/palabra

### O F I C I N A S

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga